

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 53
SERIE 2001-2002
(P. de R. Núm. 56 Serie 2001-2002)**

APROBADA:

22 DE OCTUBRE DE 2001

RESOLUCIÓN

PARA EXPRESAR, DE PARTE DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS CIUDADANOS DE LA CIUDAD CAPITAL, LA CENSURA MÁS ENÉRGICA AL VOTO DE LOS SENADORES POR EL DISTRITO DE SAN JUAN, HON. JOSÉ ORTIZ DALIOT Y HON. MARGARITA OSTOLAZA, Y DE LOS REPRESENTANTES POR LOS PRECINTOS 2 Y 5 DE SAN JUAN, HON. LUIS TORRES CRUZ Y HON. ROBERTO MALDONADO VÉLEZ, RESPECTIVAMENTE, QUE PERMITIERON LA APROBACIÓN DE LA LEY NÚM. 142 DE 4 DE OCTUBRE DE 2001, UNIÉNDOSE A LOS INTENTOS DEL GOBIERNO ESTATAL DE ASALTAR Y SECUESTRAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, USURPAR LOS PODERES Y FACULTADES DELEGADAS AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y A SU ASAMBLEA MUNICIPAL, AMÉN DE DAR AL TRASTE CON LA CONFIANZA QUE EL PUEBLO DE SAN JUAN DEPOSITÓ EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y AGRAVAR Y VIOLENTAR CON ÉSTA, PREMEDITADAMENTE, LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 2 de septiembre de 2000, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Rosselló González, plasmó su firma en la Ley del Distrito de Comercio Mundial de las Américas, Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada;

POR CUANTO: A la vez, se adoptó por la Asamblea Legislativa la Ley de la Autoridad del Centro de Convenciones de Puerto Rico, Ley Núm. 400 de 9 de septiembre de 2000, según enmendada;

POR CUANTO: Mediante ambas leyes, se concretizaba el compromiso vanguardista del Gobierno de Puerto Rico en desarrollar todo un distrito compuesto de hoteles, restaurantes, establecimientos de ventas al detal y otros, alrededor de un Centro de

Convenciones, donde se llevarían a cabo grandes convenciones, exhibiciones, ferias de muestras y conferencias, estatales, nacionales e internacionales;

POR CUANTO: Tratándose de un proyecto importantísimo para Puerto Rico, especialmente en términos económicos, de negocios y de turismo, se plasmaron en las sendas leyes el establecimiento de una Autoridad que poseería, desarrollaría, financiaría, planificaría, diseñaría, construiría, operaría, mantendría, arrendaría, subarrendaría y administraría, entre otros, el Centro de Convenciones propuesto. Por su parte, se estableció la Corporación del Distrito de Comercio Mundial de las Américas, que se encargaría de financiar, adquirir, disponer de, arrendar, subarrendar, vender, transferir, planificar, diseñar, desarrollar, construir, operar, mantener y administrar, entre otros, con el propósito de desarrollar el centro de comercio;

POR CUANTO: *Es importante señalar que contrario a lo que se ha pretendido exponer públicamente, bajo las disposiciones de ambas leyes, aprobadas antes de las elecciones generales del 7 de noviembre de 2000, el Alcalde de San Juan era miembro de la Junta de la Corporación del Distrito de Comercio Mundial de las Américas y de la Junta de la Autoridad del Centro de Convenciones. La enmienda introducida el 22 de diciembre de 2000, mediante la aprobación de la Ley Núm. 437, tuvo el efecto único de clarificar una discrepancia en la Ley Núm. 351, respecto al término del cargo de los miembros de la Junta de la Corporación del Distrito de Comercio Mundial de las Américas y el número total de sus miembros. La otra enmienda introducida el 22 de diciembre de 2000, mediante la aprobación de la Ley Núm. 438, sólo clarificó el número de los miembros de la Junta de la Autoridad del Centro de Convenciones y especificó que el Alcalde al que se refería la ley original era el del Municipio de San Juan;*

POR CUANTO: *Es forzoso concluir que ninguna de las enmiendas de diciembre de 2000, añadió al Alcalde del Municipio de San Juan como miembro de las Juntas, pues éste ya era miembro desde la aprobación original en septiembre de 2000 (antes de las elecciones generales del 7 de noviembre de 2000);*

POR CUANTO: Utilizando como excusa que era injustificable, innecesario e inconveniente que existieran dos entidades distintas, la administración de gobierno actual propuso unir ambas leyes (la 351 y la 400), en una sola, red denominando la Corporación del Distrito de Comercio Mundial de las Américas como la "Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico". A esos fines, el 28 de agosto de 2001, se presentó en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico el Proyecto de Ley de la Fortaleza Núm. (2001) f 168, conocido, además, como Proyecto del Senado Núm. 802 (equivalente al de la Cámara de Representantes Núm. 1498);

POR CUANTO: El 1 de octubre, el Senado aprobó su versión de la medida. La noche del 3 de octubre, la Cámara hizo lo propio. Al día siguiente, la Gobernadora, con su firma, lo convirtió en la Ley Núm. 142 de 4 de octubre de 2001. Como veremos, la justificación utilizada públicamente para la aprobación de la ley no consignó los propósitos verdaderos para la presentación de la medida;

POR CUANTO: *La Ley aprobada omite expresar que mediante el proyecto presentado por la señora Gobernadora, se remueve al Alcalde de San Juan de las dos Juntas de Directores establecidas para el desarrollo del proyecto: la de la Autoridad del Centro de Convenciones y la de la Corporación del Distrito de Comercio Mundial de las Américas. Artículo 2.01;*

POR CUANTO: *La Exposición de Motivos de la Ley aprobada guarda silencio, además, sobre que se establece, por vez primera, que los contratistas y subcontratistas que desarrollarán los proyectos estarán totalmente exentos de los arbitrios municipales sobre la construcción, impuestos por cualquier ordenanza municipal, conforme a la Ley Núm.*

81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”. Artículo 6.01;

POR CUANTO: *Tampoco se destaca en la Ley que ésta exime totalmente a los contratistas y subcontratistas del pago de patentes basado en el volumen de negocios, mediante un procedimiento rebuscado en el que los contratistas y subcontratistas que realicen trabajos para la Autoridad, determinarán su volumen de negocios para propósitos de patentes municipales, descontando los pagos que vengan obligados a realizar a subcontratistas bajo el contrato primario con la Autoridad. Esto aplicará también a los subcontratistas que a su vez utilicen otros subcontratistas. Artículo 6.01;*

POR CUANTO: El ejercicio en el que estuvieron envueltos la Fortaleza y las Cámaras de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, bajo la apariencia de que convenía unir las leyes Núm. 351 y 400, *supra*, y red denominar la Corporación del Distrito de Comercio Mundial de las Américas como la “Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico”, escondió tras sí la verdadera intención de la administración de gobierno actual: remover al Alcalde de San Juan de las Juntas de Directores regentes y quitarle al Municipio de San Juan la oportunidad de generar, en un principio, más de treinta millones (30,000,000) de dólares por concepto de arbitrios de construcción y el pago de patentes. Esa cantidad representa aproximadamente el nueve punto seis por ciento (9.6%) del presupuesto general en fondos ordinarios del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: Aunque en ambas Cámaras legislativas, la minoría llamó la atención sobre los propósitos verdaderos de la medida y advirtió sobre el daño grave que se le estaría haciendo al Municipio de San Juan, los Senadores por el Distrito de San Juan, Hon. José Ortiz Daliot y Hon. Margarita Ostolaza, y los Representantes por los Precintos 2 y 5 de San Juan, Hon. Luis Torres Cruz y Hon. Roberto Maldonado Vélez, respectivamente, permitieron la aprobación de la medida;

POR CUANTO: *En el Senado, los Senadores por el Distrito de San Juan, Hon. José Ortiz Daliot y Hon. Margarita Ostolaza, cobardemente se abstuvieron en la votación; mientras que en la Cámara de Representantes, los Representantes por los Precintos 2 y 5 de San Juan, Hon. Luis Torres Cruz y Hon. Roberto Maldonado Vélez, respectivamente, votaron a favor de su aprobación;*

POR CUANTO: De hecho, en el Senado, con el voto en contra de la aprobación de la medida de los Senadores por el Distrito de San Juan, Hon. José Ortiz Daliot y Hon. Margarita Ostolaza, no se hubiera aprobado la Ley Núm. 142, antes citada;

POR CUANTO: Podemos entender cabalmente que la Gobernadora y la Asamblea Legislativa, una vez más, se alíen para abrogarse una obra concebida, promovida y legislada por la administración de gobierno anterior y a la vez, atacar políticamente al Alcalde del Municipio de San Juan, Hon. Jorge A. Santini Padilla, aunque ello envuelva ahogar las finanzas y el presupuesto destinado a la prestación de servicios a los residentes de la Ciudad Capital;

POR CUANTO: Lo que nos parece increíble, inconcebible y traicionero, sin embargo, es que aquellos llamados y electos para que representen los mejores intereses de la ciudadanía de San Juan, se presten para ese tipo de acto, obviando así la confianza depositada en ellos;

POR CUANTO: En representación de los ciudadanos de la Ciudad Capital, expresamos la censura más enérgica al voto de los Senadores por el Distrito de San Juan, Hon. José Ortiz Daliot y Hon. Margarita Ostolaza, y de los Representantes por los Precintos 2 y 5 de San Juan, Hon. Luis Torres Cruz y Hon. Roberto Maldonado Vélez, respectivamente, que permitieron la aprobación de la Ley Núm. 142, *supra*, uniéndose a

los intentos del Gobierno Estatal de asaltar y secuestrar la administración municipal, usurpar los poderes y facultades delegadas al Alcalde del Municipio de San Juan y a su Asamblea Municipal, amén de dar al traste con la confianza que el Pueblo de San Juan depositó en la presente administración municipal, y agravar y violentar con ésta, premeditadamente, las finanzas del Municipio de San Juan.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Expresar, de parte de la Asamblea Municipal de San Juan y en representación de los ciudadanos de la Ciudad Capital, la censura más enérgica al voto de los Senadores por el Distrito de San Juan, Hon. José Ortiz Daliot y Hon. Margarita Ostolaza, y de los Representantes por los Precintos 2 y 5 de San Juan, Hon. Luis Torres Cruz y Hon. Roberto Maldonado Vélez, respectivamente, que permitieron la aprobación de la Ley Núm. 142 de 4 de octubre de 2001, uniéndose a los intentos del Gobierno Estatal de asaltar y secuestrar la administración municipal, usurpar los poderes y facultades delegadas al Alcalde del Municipio de San Juan y a su Asamblea Municipal, amén de dar al traste con la confianza que el Pueblo de San Juan depositó en la presente administración municipal, y agravar y violentar con ésta, premeditadamente, las finanzas del Municipio de San Juan.

Sección 2da.: Hacer llegar copia de la presente Resolución a poder del Alcalde del Municipio de San Juan, Hon. Jorge Santini Padilla y de la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Sila M. Calderón.

Sección 3ra.: Hacer llegar copia de la presente Resolución a poder del Presidente del Senado de Puerto Rico, Hon. Antonio Fas Alzamora; de los Senadores por el Distrito de San Juan, Hon. José Ortiz Daliot y Hon. Margarita Ostolaza; del Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Hon. Carlos Vizcarrondo; de los Representantes por los Precintos 2 y 5 de San Juan, Hon. Luis Torres Cruz y Hon. Roberto Maldonado Vélez, respectivamente; de los Portavoces de la mayoría y minorías del Senado de Puerto Rico; y de los medios de prensa.

Sección 4ta: Hacer llegar copia de esta Resolución, vía correo electrónico, a todos los empleados y funcionarios del Municipio de San Juan.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 56, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la a Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de octubre de 2001, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary

Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Ramón Miranda Marzán, Rafael R. Luzardo Mejías y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; con los votos en contra de las señoras Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos y el señor Miguel A. Doménech Vilá; y constando haber estado ausentes la señora Elba A. Vallés Pérez y el señor José Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 24 de octubre de 2001.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan